



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003026-2023-00234-00

Ingresan las diligencias al Despacho del Señor Juez, para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada nuevamente la demanda presentada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra DIANA VELASQUEZ MARTINEZ, se hace necesario prorrogar el término de inadmisión, con miras a que precise en la demanda cual es la persona que otorga poder en nombre de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. como quiera que en la demanda primigenia quien otorgó poder y cuya facultad no se advertía era MONICA LOTERO RESTREPO, sin embargo, al momento de subsanar la demanda informan que el poder es conferido por MANUELA MARÍA BOTERO VERGARA, pero ninguna prueba se allega sobre la modificación anunciada en la subsanación.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR en cinco (5) días el término de INADMISIÓN de la demanda presentada por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra DIANA VELASQUEZ MARTINEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 17 de mayo de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario